

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-2. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR IMPORTE 3.223,80 €, A MAGA-MUSEO, S.L., PARA EL PROYECTO “MUJERES AL VOLANTE”.

En este punto se propone por Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2025, que se justifica en los siguientes términos:

“Se justifica la urgencia, en base a que:

Se trata de una subvención directa excepcional que debe entrar en los pagos previstos para el año 2025, cuyo plazo final concluye en los próximos días de diciembre, habiéndose incorporado la previsión de esta subvención en la última modificación del PES, y siendo necesario, por tanto, que este expediente entre en la sesión de la próxima JGL del día 09 de diciembre del año en curso.”

Motivada la urgencia en los términos expuestos, conforme al artículo 22.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga -ROGA-, resulta aprobada la declaración de la misma por unanimidad de los miembros presentes, procediéndose a la inclusión del asunto.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 5 de diciembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Constando solicitud de subvención directa por parte de MAGA-MUSEO SL (B84491778) para el proyecto “Mujeres al volante” por importe de tres mil doscientos veintitrés euros con ochenta céntimos (3.223,80 €), sobre un proyecto de tres mil quinientos ochenta y dos euros (3.582,00 euros), equivaliendo ello a un 90 % del total.

Constando que, de conformidad con el art. 23.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (BOPMA 8 de noviembre de 2022), con fecha 26 de noviembre de 2025 se emite informe por la Dirección General de Cultura, con CSV: xXWJE6dJVG+OjuGfKbuOig==, al objeto de acreditar el carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario de la misma y la dificultad de su convocatoria pública en concurrencia.

Constando que la entidad de referencia no tiene cantidad alguna pendiente de justificación de otras subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, y constando la incorporación de esta subvención al PES 2025 (V Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga 2025), mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de noviembre de 2025, nº 2025/16562, localizador nº: NG6Q43VRBJDYKD4DRDW99PFJK, y estando la entidad al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y Gestrisam.

1/5

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	euf01+9SErN0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/12/2025 15:11:18
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:03:04
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/euf01%2B9SErN0kp%2F4by%2Fd6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Constando informe jurídico propuesta emitido por el servicio jurídico del Área de Cultura, de fecha 27 de noviembre de 2025, con CSV: Dnj5+/x0V4DAZcGBIF3uNQ==, proponiendo la concesión directa de la subvención por la cantidad de tres mil doscientos veintitrés euros con ochenta céntimos (3.223,80 €), conforme a la documentación aportada, sobre un proyecto total por importe de tres mil quinientos ochenta y dos euros (3.582,00 euros), correspondiéndole el 90 % de la subvención.

Constando informe positivo de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 02 de diciembre de 2025. Con CSV: Lat8QvuNxL4QVQRECCLZBQ==.

Constando informe favorable de la Intervención General, de fecha 05 de diciembre de 2025 con CSV: OQYVImM9Qy+WeoABnOqsiA==.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el otorgamiento directo de la subvención y, de acuerdo con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 28.3.a).ii) del Acuerdo de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, de 17 de junio de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar la concesión directa excepcional de la subvención.

De acuerdo con lo expuesto, **se propone** la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Declarar justificada la excepcionalidad de la subvención así como la dificultad de su convocatoria pública en concurrencia y, en consecuencia, aprobar la concesión directa excepcional de la subvención a MAGA-MUSEO SL (B84491778) para el proyecto “Mujeres al volante” por importe de tres mil doscientos veintitrés euros con ochenta céntimos (3.223,80 €), sobre un proyecto de tres mil quinientos ochenta y dos euros (3.582,00 euros), equivaliendo ello a un 90 % del total.

2/5

SEGUNDO.- Acordar la concesión de la subvención a MAGA-MUSEO SL (B84491778) para el proyecto “Mujeres al volante” por importe de tres mil doscientos veintitrés euros con ochenta céntimos (3.223,80 €).

TERCERO.- Delegar en la persona titular de la Concejalía Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, las competencias, cuando corresponda, de la aceptación de las renunciaciones o devoluciones de pagos, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto.

CUARTA.- Establecer el siguiente régimen jurídico de concesión de la subvención:

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las provenientes de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

La gestión y pago de la subvención se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones, y en lo no previsto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	euf01+9SErN0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/12/2025 15:11:18
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:03:04
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/euf01%2B9SErN0kp%2F4by%2Fd6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A) El importe total de la subvención es de 3.223,80€, que se imputará a la partida 01 3349 47900 PAM 4001. RC definitiva N° 220250076889, CSV: lwtQVIMNFZPxUY9gBFCv8w==.

B) El objeto de la subvención es sufragar las siguientes actividades para el año 2025: "Mujeres al volante."

C) La actividad objeto de esta subvención se realizará durante el año 2025.

D) Incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida como por ejemplo: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.

E) El beneficiario deberá presentar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, las facturas tendrán que ser abonadas en el plazo de 2 meses desde la realización de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. El abono de la subvención se realizará previa justificación del coste total de la actividad subvencionada pudiéndose realizar pagos parciales previa justificación de la actividad ya realizada.

Para la justificación final del coste total del proyecto, deberá presentar:

- Facturas y justificantes de pagos, transferencias bancarias en pagos de más de 1.000,00€, de todos los gastos imputables al proyecto y no solo a la cantidad objeto de la subvención.

- Una memoria de actuación justificativa de la celebración de la actividad subvencionada, donde conste una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, CIF, descripción de la actividad, coste, número de factura, su importe, fecha de emisión y de su pago.

- Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

- Aportar fotografías o material donde se acredite que en la realización de la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

- Copia de los tres presupuestos solicitados cuando se superen las cantidades indicadas en la guía general de justificación de subvenciones (Circular 1/2024 del área de Gobierno de Economía del Ayuntamiento de Málaga).

F) No podrá destinar a gastos indirectos más de un 20% del importe de la subvención.

G) El proyecto se realizará en la fecha prevista en la documentación aportada, nunca por plazo superior a 4 años.

H) Si por cualquier causa no pudiese realizarse el proyecto en la fecha indicada o justificar el mismo, podrá solicitarse una prórroga, en todo caso, antes de que finalice el plazo en cuestión y por un plazo no superior al inicial.

I) Deberá comunicar la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas, sin

Código Seguro De Verificación	euf01+9SErN0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/12/2025 15:11:18
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:03:04
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/euf01%2B9SErN0kp%2F4by%2Fd6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.

J) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 39.999 € más IVA para los contratos de obra y de 14.999 € más IVA en el de servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

K) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

4/5

L) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en la condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS, así como lo indicado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de Subvenciones:

-Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	euf01+9SErN0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/12/2025 15:11:18
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:03:04
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/euf01%2B9SErN0kp%2F4by%2Fd6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	euf01+9SErN0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/12/2025 15:11:18
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:03:04
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/euf01%2B9SErN0kp%2F4by%2Fd6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

